



## Ayuntamiento de Almoradí

Expediente nº: 4376/2019  
Procedimiento: Subvención nominativa 2019 Junta Festera Heredades

### **CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA JUNTA FESTERA DE HEREDADES**

En el Municipio de Almoradí, al día de la fecha indicada al margen, en el Ayuntamiento de este municipio, se reúnen:

- De una parte, D.<sup>a</sup> MARÍA GÓMEZ GARCÍA, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí, con CIF: P-0301500-E y D. César Valcayo Andrino, Secretario General de este Ayuntamiento, ambos en nombre y representación de la Corporación Municipal.

- Y de otra, D. RUBEN FERRÁNDIZ MARCOS, con DNI: ~ ~ -3982- ~ ~, que actúa en calidad de PRESIDENTE de la entidad denominada JUNTA FESTERA DE HEREDADES, con CIF: G54673108.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

### EXPONEN

I.- Que la entidad denominada JUNTA FESTERA DE HEREDADES, constituida como asociación e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número CV-01-050702-A, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, que tiene como fines, según sus estatutos fundacionales; la organización de las fiestas y todos aquellos eventos relacionados con estas a lo largo del año, recoger en su actividad y velar por el mantenimiento de la devoción, tradiciones y costumbres del pueblo de Heredades, así como impulsar la participación e implicación vecinal en la fiesta.

Para el cumplimiento de los citados fines realizarán actividades tales como; organizar la programación festera de todo el año, incluyéndose en ella las actividades propias de esta, tales como pasacalles, desfiles, actos cívicos, festivos o religiosos y actuaciones, conciertos, etc., a las que se sumarán otras, en colaboración con otras instituciones, entidades o clubes deportivos, como exposiciones, charlas o conferencias, eventos deportivos o competiciones, etc.

II.- En el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, consta aplicación de gastos denominada 338.480.33 «SUBVENCIÓN JUNTA FESTERA DE HEREDADES», por importe de 2.880,00 euros, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, el Presidente de la citada entidad presentó en este Ayuntamiento solicitud de la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2019, destinados a la celebración de actividades festivas en la Pedanía de Heredades (medio año festero y fiestas patronales durante los meses de marzo y agosto

César Valcayo Andrino (1 de 2)  
Secretario  
Fecha Firma: 07/10/2019  
HASH: 862ee2a010a4dd3a9231e870101898f5



María Gómez García (2 de 2)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 07/10/2019  
HASH: cbafe72cdd13e12413f42124b55c54e76





## Ayuntamiento de Almoradí

respectivamente)» y cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 7.400,00 euros.

**IV.-** Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda núm. 263 de fecha 4 de octubre de 2019, se concedió a la citada entidad la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, por un importe máximo de 2.880,00 euros, en un porcentaje del 38,918919% del coste estimado de la/s actividad/es.

**V.-** La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 52 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.

En mérito de lo expuesto ambas partes

### ESTIPULAN

#### **PRIMERA.-** OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, a favor de la entidad denominada JUNTA FESTERA DE HEREDADES, con CIF: G54673108, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2019, destinados a la celebración de actividades festivas en la Pedanía de Heredades (medio año festero y fiestas patronales durante los meses de marzo y agosto respectivamente)».

La citada subvención tiene como finalidad subvencionar los siguientes gastos:

- Floristería.
- Sonido e iluminación.
- Pirotecnia.
- Mesas y sillas.
- Hinchables.
- Actuación humorista.
- Charanga.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

#### **SEGUNDA.-** REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S.

2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de la/s misma/s.

2.3. De producirse modificación con la/s fecha/s de realización de la/s actividad/es subvencionada/s o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de la/s misma/s, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

## Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 5Z Y26TF Q9Z4DEJ2NRYJG8S57R | Verificación: <http://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



## Ayuntamiento de Almoradí

---

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividad/es, siempre que ésta/s se realice/n con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

### TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento (2.880,00 euros), ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

### CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación **digitalizada**, en el **Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento**, accediendo para ello a la página web: [www.almoradi.es](http://www.almoradi.es), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **27 DE DICIEMBRE DE 2019**:

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente.
- **Facturas** o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **previamente estampilladas por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.**

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.2. Los correspondientes importes en concepto de **IVA** que hayan gravado los

---

## Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: SZ/26TFQ9Z4DEJ2NRYJG9S57R | Verificación: <http://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestion | Página 3 de 6



## Ayuntamiento de Almoradí

gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de **gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención.**

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. **No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables** aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas, así como **la compra de bebidas alcohólicas, lotes navideños y otros gastos de carácter suntuario o innecesario**, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.6. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

### **QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.**

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo, el coste estimado previsto en la memoria de actividades presentada junto con la solicitud de subvención (7.400,00 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido coste estimado y siempre y cuando la/s actividad/es haya/n sido ejecutada/s en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho coste y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

## Ayuntamiento de Almoradí





## Ayuntamiento de Almoradí

### SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita la Tesorería Municipal, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- El **75%** tras la firma del presente convenio.
- El restante **25%** contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

### SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

- a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.
- b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.
- c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.
- d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la/s actividad/es y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

### OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

### NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 5Z Y25TFQ9Z4DEJ2NRYJ9S57R | Verificación: <http://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Subvenciones.

### **DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente el régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.: RUBEN FERRÁNDIZ MARCOS.

---

**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 5Z726TFQ8Z4DEJ2NRYJ398557R | Verificación: <http://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6